

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCION NUMERO **0716** DE

(**29 OCT. 2013**)

"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 2011, el Artículo 31 de Ley 685 de 2001, el Decreto Ley 0019 de 10 de Enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 del 10 de enero de 2012, estableció que la Autoridad Minera tiene la facultad para que, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, por motivos de orden social o económico, delimite zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos cuyos beneficiarios serán la misma comunidad.

Que en virtud del Decreto 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería – ANM, ejerce actualmente, entre otras funciones, la de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que mediante oficio número 2011071150 del 22 de diciembre de 2011 los Señores: Ciro Andelfo Panqueva Cruz identificado con la cedula de C.C N° 74.389.522 expedida en Socotá, Saulo Rafael Panqueva, identificado con la C.C N° 1054.252.835 expedida en Socotá, Alirio Sua Mendivelso identificado con la C.C N° 74.321.428 expedida en Socha, Marco Antonio Gómez Garcia identificado con C.C N° 7.220.303 de Duitama, Jairo Leal Abril identificado con la C.C N° 74.389.332 expedida en Socotá, Luis Javier Calderón Sepúlveda identificado con la C.C N° 4.255.502 expedida en Socotá, Eduardo Eleazar Suarez Acosta identificado con C.C N° 4.190.716 expedida en Paipa, Héctor Gutierrez Vega identificado con la C.C N° 9.529.169, Javier Albarracín identificado con la C.C. N° 79.866738 expedida en Bogotá, Fredy Alejandro Lizarazo identificado con la C.C. N° 1.054.253.861 expedida en Socotá, Jaime Rincón Torres identificado con la C.C 4.255.287 expedida en Socotá, Segundo Riaño Gómez identificado con la C.C. N° 4.254.458 expedida en Socotá, Agustín Barrera Ravelo identificado con la C.C N° 4.255.463 expedida en Socotá, Miguel Gómez Garcia identificado con C.C. N° 74.373.418, Dora Gómez Garcia identificado con la C.C. N° 46.671.217 expedida en Duitama, Edgar Gomez Cristiano identificado con la C.C N° 96.583.324 expedida en Yopal, Elcy Bello Balcarcel identificada con la C.C. N° 39.658026 expedida en Soacha, Ana Vitelva Cruz de Panqueva identificada con la C.C.

PGD Socó

AS

*“Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá”*

N° 24.089.479 expedida en Socotá, solicitaron ante el Ministerio de Minas y Energía la declaración de un área de reserva especial en la Vereda El Morro del municipio de Socotá, Boyacá en un polígono cobijado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	1162896.66	1160459.6
1	1163199.90	1160386.7
2	1163200.00	1161000.0
3	1163885.35	1161000.0
4	1163788.00	1161589.0
5	1163750.22	1161645.1
6	1161700.00	1160300.0
7	1160500.00	1160300.0
8	1161068.30	1159000.0

Que mediante oficio, radicado con el N° 2012027177 de 18 de mayo de 2012, las personas anteriormente mencionadas solicitaron que el Área de Reserva Especial continúe con la Asociación ASOMINMORRO cuyo Representante Legal es el Señor Eduardo Eleazar Suarez Acosta. para lo cual, anexan un Certificado de Cámara de Comercio de la Asociación de Mineros del Morro “ASOMINMORRO”.

Que en virtud del Decreto de creación de la Agencia Nacional de Minería, el Ministerio de Minas y Energía mediante Acta No. 4 del 15 de enero de 2013 remitió a la Agencia Nacional de Minería el expediente correspondiente a la solicitud de delimitación de área de reserva especial presentada por mineros del municipio de Socotá, Boyacá.

Que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a través del radicado No. 20134110015103 del 19 de febrero de 2013, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero el certificado de área libre correspondiente a las coordenadas presentadas por dicha comunidad en el municipio de Socotá, Boyacá para determinar si el área es susceptible de ser otorgada a la misma comunidad.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero mediante oficio No. 20132200067693 del 05-06-2013, remitió a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento el Certificado de Área Libre CAL-110-13 del 4 de junio de 2013, informando que una vez realizados los recortes por superposición con títulos mineros, el área final disponible es de 257,11304 Ha, en un (1) polígono con la siguiente alinderación:

PUNTO	Norte	Este
P.A-1	1162896,7	1160459,6
1-2	1163788,1	1161588,2
2-3	1163759,0	1161632,0
3-4	1163759,0	1161632,0
4-5	1163750,2	1161645,1
5-6	1161700,0	1160300,0

mpo JGCB

"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"

PUNTO	Norte	Este
6-7	1161700,0	1160300,0
7-8	1161700,0	1160300,0
8-9	1160500,0	1160300,0
9-10	1160877,7	1159436,0
10-11	1161374,0	1159436,0
11-12	1161374,0	1159224,0
12-13	1161059,7	1159019,6
13-14	1161068,1	1159000,5
14-15	1162231,3	1159756,6
15-16	1163199,9	1160386,7
16-17	1163200,0	1161000,0
17-18	1.163.885,3	1161000,0
18-1	1.163.820,2	1161394,0

Que la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento con la Resolución 205 de 2013 modificada por la Resolución 698 de 2013, mediante la cual se define el procedimiento para la delimitación y declaración de áreas de reserva especial, realizó visita técnica a las 14 minas ubicadas en Socotá, siendo estas Piedra Colorada, Bello Horizonte, El Tablón 1, El tablón 2, El Tablón 3, El Sarno, El Cerezo, El Mirador, El Pino, Marbell 7, El Morrito 1, El Marrubial, Emanuel y Marbell, las cuales hacen parte del área solicitada como reserva especial en la Vereda El Morro del Municipio de Socotá, Boyacá, durante los días 05 y 06 de agosto de 2013, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que la Resolución 0698 de 2013, mediante la cual se modificó la Resolución 205 de 2013, se adoptó la definición de minería tradicional establecida en el glosario minero a través del Decreto 933 de 2013, así:

"La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de que trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001- Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."

Que el informe de visita técnica, radicado con el número 20134110118073 del 11 de septiembre de 2013 establece cuales son los mineros tradicionales localizados dentro del área solicitada como reserva especial y que cumplen con los criterios establecidos por el decreto, los mineros que cumplen con dichos requisitos son los siguientes:

FGU JGUB

AP

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"*

No.	MINA	RESPONSABLE	ANTIGÜEDAD ESTIMADA
1	Piedra Colorada	Marco Antonio Gómez García	10 años o mayor
2	Bello Horizonte	Jairo Leal Abril Elcy Bello Baracarcel Javier Calderon	10 años o mayor
3	El Tablón 3	Familia Panqueva Cruz	10 años o mayor
4	El Tablón 2	Familia Panqueva Cruz	10 años o mayor
5	El Sarno	Ana Vitelva de Cruz Panqueva Sonia Esperanza Panqueva Cruz	10 años o mayor
6	Tablón 1	Ana Vitelva de Cruz Panqueva	10 años o mayor
7	El Mirador	Hector Gutierrez Javier Albarracín Gustavo Albarracín Vicente Lizarazo Pedro Nel Malpica	10 años o mayor
8	El Pino	Luis Francisco Valcarcel	10 años o mayor, se abandonó y se inició otro trabajo hace 3 años
9	El Morrito	Segundo Riaño Gomez	10 años o mayor, se abandonó y se inició otro trabajo hace 5 años
10	El Marrubial	Agustin Barrera Ravelo Jaime Rinco Torres	10 años o mayor
11	Marbell	Hernando Gómez Rincón Miguel Gómez García Edgar Gómez Cristiano	10 años o mayor, se abandonó y se inició otro trabajo hace 4 años

Que de acuerdo con el informe mencionado, La Mina El Cerezo reporta dos (2) años de antigüedad, La Mina Marbell 7 reporta 4 años de antigüedad, La Mina Emanuel reporta 3 años de antigüedad, en consecuencia y de acuerdo con el citado informe, no cumplen con la tradición exigida por la Resolución 205 de 2013 y modificada mediante resolución 698 de 2013.

Que de acuerdo con el informe de visita que obra en el expediente, el listado de personas responsables de las minas visitadas contra el listado de personas que solicitan el área es el siguiente:

Tabla No.1

1	Ciro Andelfo Panqueva Cruz
2	Saulo Rafael Panqueva,
3	Alirio Sua Mendivelso
4	Marco Antonio Gómez García
5	Jairo Leal Abril
6	Luis Javier Calderón Sepúlveda

rujo JCAR

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"*

3	Luis Javier Calderón Sepúlveda
4	Héctor Gutierrez Vega
5	Javier Albarracín
6	Jaime Rincón Torres
7	Segundo Riaño Gómez
8	Agustín Barrera Ravelo
9	Miguel Gómez Garcia
10	Edgar Gomez Cristiano
11	Elcy Bello Balcarcel
12	Ana Vitelva Cruz de Panqueva
13	SONIA ESPERANZA PANQUEVA CRUZ
14	GUSTAVO ALBARRACIN
15	VICENTE LIZARAZO
16	PEDRO NEL MALPICA
17	LUIS FRANCICO VALCARCER
18	HERNANDO GOMEZ RINCON

Que los motivos de orden social o económico tenidos en cuenta por la Agencia Nacional de Minería para delimitar el Área de Reserva Especial ubicada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, para la explotación de carbón, están constituidos por la baja tecnificación e informalidad de los trabajos que se realizan en las diferentes explotaciones, que proporcionan alteraciones negativas al entorno ambiental, baja recuperabilidad del recurso geológico, por lo cual se hace necesario propender por generar condiciones estables para la explotación minera, que se evidencia en el informe.

Que las condiciones socioeconómicas que presenta la zona llevan a proponer proyectos mineros que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables, el bienestar socioeconómico de la población vinculada a la actividad minera y que ésta se constituya como una actividad ambientalmente sostenible.

Que en virtud de que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 31 del Código de Minas, y de conformidad con el informe de visita radicado con el número 20134110118073 del 11 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento recomienda la delimitación del área como de reserva especial, ubicada en la Vereda El Morro del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá.

Que teniendo en cuenta las siguientes consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delimitar como Área de Reserva Especial, la zona localizada en jurisdicción de la Vereda El Morro del Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, con el objeto de adelantar estudios geológico – mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad con el artículo 31 del Código de Minas, la cual tiene una extensión de 257,11304 Has, cuyos linderos y coordenadas son:

1790 JCB

*"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"*

7	Eduardo Eleazar Suarez Acosta
8	Héctor Gutierrez Vega
9	Javier Albarracín
10	Fredy Alejandro Lizarazo
11	Jaime Rincón Torres
12	Segundo Riaño Gómez
13	Agustín Barrera Ravelo
14	Miguel Gómez Garcia
15	Dora Gómez Garcia
16	Edgar Gomez Cristiano
17	Elcy Bello Balcarcel
18	Ana Vitelva Cruz de Panqueva
19	Sonia Esperanza Panqueva Cruz
20	Gustavo Albarracin
21	Vicente Lizarazo
22	Pedro Nel Malpica
23	Luis Francico Valcarcer
24	Hernando Gomez Rincon
25	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñan

Que el citado informe de visita relaciona como responsables de las minas que no cumplen con la tradición son:

Tabla No.2

1	Alirio Sua Mendivelso	Mina el cerezo no cumple con la tradición
2	Dora Gómez Garcia	Mina marbell no cumple con la tradición
3	Gilberto Alexander Cristiano Estupiñan	Mina emanuel no cumple con la tradición

Que de los solicitantes que suscribieron el oficio inicial y de acuerdo con la información contenida en la solicitud y el informe técnico, los mineros que no se encuentran como responsables de minas, ni asistieron a la visita son los siguientes:

Tabla No.3

	Eduardo Eleazar Suarez
1	Acosta
2	Fredy Alejandro Lizarazo

Que de acuerdo con el informe de verificación en campo y lo informado por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el listado de los mineros responsables de las minas visitadas y de acuerdo con la verificación efectuada cumplen con la tradición exigida, es el siguiente:

1	Marco Antonio Gómez Garcia
2	Jairo Leal Abril

MGO

STGCB

R

"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"

PUNTO	Norte	Este
P.A	1.162.896,7	1.160.459,6
1	1.163.788,1	1.161.588,2
2	1.163.759,0	1.161.632,0
3	1.163.759,0	1.161.632,0
4	1.163.750,2	1.161.645,1
5	1.161.700,0	1.160.300,0
6	1.161.700,0	1.160.300,0
7	1.161.700,0	1.160.300,0
8	1.160.500,0	1.160.300,0
9	1.160.877,7	1.159.436,0
10	1.161.374,0	1.159.436,0
11	1.161.374,0	1.159.224,0
12	1.161.059,7	1.159.019,6
13	1.161.068,1	1.159.000,5
14	1.162.231,3	1.159.756,6
15	1.163.199,9	1.160.386,7
16	1.163.200,0	1.161.000,0
17	1.163.885,3	1.161.000,0
18	1.163.820,2	1.161.394,0

ARTÍCULO 2º. Se entienden excluidas del área alinderada las que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los integrantes de la comunidad minera tradicional, que cumplen los requisitos establecidos, y a quienes se les comunicará la presente resolución son los siguientes:

1	Marco Antonio Gómez Garcia
2	Jairo Leal Abril
3	Luis Javier Calderón Sepúlveda
4	Héctor Gutierrez Vega
5	Javier Albarracín
6	Jaime Rincón Torres
7	Segundo Riaño Gómez
8	Agustín Barrera Ravelo
9	Miguel Gómez Garcia
10	Edgar Gomez Cristiano
11	Elcy Bello Balcarcel
12	Ana Vitelva Cruz de Panqueva
13	SONIA ESPERANZA PANQUEVA CRUZ
14	GUSTAVO ALBARRACIN

790 JOCB

JB

"Por la cual se delimita un Área de Reserva Especial en el Municipio de Socotá,
Departamento de Boyacá"

15	VICENTE LIZARAZO
16	PEDRO NEL MALPICA
17	LUIS FRANCICO VALCARCER
18	HERNANDO GOMEZ RINCON

ARTÍCULO 4º. Remitir a la Gerencia de Catastro Minero, con el fin de incluirla en el Catastro y rechazar las propuestas de contratos o solicitud de cualquier título, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO 5º. Establecer que dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente Resolución, la Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico – mineros.

ARTÍCULO 6º. Comunicar a los integrantes de la comunidad minera tradicional, la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 29 OCT. 2013


MARIA CONSTANZA GARCIA BOTERO
PRESIDENTE

Proyectó: Claudia Landazabal Experto Gerencia de Fomento *el*
Revisó: Marcela Guevara Ospina *MG*
César Zuluaga Arbelaez – Gerente de Fomento *CZ*
Juan Guillermo Castro, Vicepresidente de Promoción y Fomento. *JGC*
Revisó: Andrés Vargas - Oficina Asesora Jurídica *AV*
Juan Alberto Londoño – Asesor Presidencia *JAL*